

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

Lurigancho, 04 de Julio de 2024
OFICIO N° 000426-2024-CG/OC0224

Dra:
Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora
Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
Av. Enrique Guzman y Valle 951, Urb. La Cantuta
Lima/Lima/Lurigancho

Asunto : Publicación en portal de transparencia institucional sobre denuncias contra funcionarios o servidores públicos

Referencia : Decreto Legislativo n.º 1272 "Que modifica la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley n.º 29060, Ley del Silencio Administrativo".

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarla y en mérito a la normativa indicada en la referencia, respecto a las denuncias contra funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones establecidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II Procedimiento Administrativo, de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es de precisarle que durante el periodo comprendido entre los meses de abril a junio del 2024, el Órgano de Control Institucional, no ha recibido ninguna denuncia contra funcionarios o servidores públicos que incumplen la normativa indicada en el presente documento.

Es propia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Martha Eugenia Espinoza Pastor De Huanca
Jefa del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
Contraloría General de la República

(MEP)
Nro. Emisión: 00127 (0224 - 2024) Elab:(U17308 - 0224)

Av. Enrique Guzmán y Valle N° 951 – Urb. La Cantuta Lurigancho Lima 15472, Lima - Perú
Central. +511 311 3700 anexo 1210
www.contraloria.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RWRIOAE**



ANEXO N° 1

PERIODO: De abril a junio del 2024

Documento de remisión de denuncia	Expediente N°	Código de reserva de identidad del denunciante	Contenido de la denuncia	Conclusiones	Recomendaciones	Documento de respuesta
(*)						

(*) Durante el periodo del mes de abril a junio del 2024, el Órgano de Control Institucional no ha recibido ninguna denuncia contra funcionarios o servidores públicos que incumplen la normativa (Decreto Legislativo N° 1272).



Lurigancho, 4 de julio de 2024.